



Resolución n.º 2026.785.203

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, numeral 21, del Reglamento General de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que los estudiantes y egresados deben sufragar aranceles para financiar parte de los gastos relacionados con la elaboración y emisión de documentos para trámites en el exterior.

CONSIDERANDO

Que los precios de los insumos han sido impactados por la inflación, por lo que se dificulta a la Universidad ejecutar su adquisición a través de la Secretaría, conjuntamente con la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Planificación y Desarrollo Estratégico, responsables de realizar los procesos administrativos correspondientes.

CONSIDERANDO

Que una vez realizados los estudios técnicos respectivos se determinó la necesidad de modificar los aranceles.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Secretaria (e) presentó, ante el Consejo Universitario, la solicitud de aprobar la modificación de los aranceles por concepto de solicitud de documentos para trámites a nivel internacional por parte de **egresados venezolanos**, con vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Los montos están fijados en dólares; el pago se realizará en el equivalente en bolívares atendiendo la tasa de cambio oficial definida por el Banco Central de Venezuela para el día cuando se realice la transacción.

RESUELVE

Artículo 1: Modificar, a partir del 11 de febrero de 2026, los aranceles correspondientes a la documentación requerida para realizar trámites a nivel internacional por parte de **egresados venezolanos**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Resolución n.º 2026.785.203

Documento	Estudiantes venezolanos		
	Secretaría de la Universidad USD (60%)	Unidad de Registro y Control del Instituto USD (40%)	Total (100%)
Autenticación de Fondo Negro	15,60	10,40	26
Certificación CINE-T UNESCO	16,80	11,20	28
Certificación de Acta de Grado	25,20	16,80	42
Certificación de Carga Horaria	19,20	12,80	32
Certificación de Diplomado	16,80	11,20	28
Certificación de Pérdida de Título	32,40	21,60	54
Certificación de Prácticas Educativas y Pedagógicas	34,20	22,80	57
Certificación de Programas e Investigación de Doctorado	75,60	50,40	126
Certificación de Programas e Investigación de Maestría	75,60	50,40	126
Certificación de Programas de Especialización	75,60	50,40	126
Certificación de Programas de Pregrado	75,60	50,40	126
Certificación de Título	23,40	15,60	39
Certificación Habilitado del Ejercicio Docente	23,40	15,60	39
Certificación de Equivalencia	23,40	15,60	39
Constancia de Buena Conducta	15,60	10,40	26
Constancia de Índice y Lugar Ocupado	15,60	10,40	26
Diplomas de Honor	31,20	20,80	52
Modalidad de Estudio	15,00	10,00	25
Notas Certificadas	23,40	15,60	39
Notas de Estudiantes que no culminaron estudios	15,60	10,40	26
Pensum de Estudios	25,20	16,80	42

Artículo 2: Realizar dos depósitos bancarios: uno para la Secretaría de la Universidad y otro para la Unidad de Registro y Control del Instituto Pedagógico respectivo. Los montos están fijados en dólares; el pago se realizará en el equivalente en bolívares atendiendo la tasa de cambio oficial definida por el Banco Central de Venezuela para el día cuando se realice la transacción.

Artículo 3: Estos aranceles tendrán vigencia desde el 11 de febrero de 2026.

Artículo 4: Dejar sin efecto la Resolución n.º 2025.750.289.1, de fecha 25-02-2025.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Raúl López Sayago
Rector



María Teresa Centeno de Algomedá
Secretaria (e)
Resolución Rectoral 05